

ITE-CG 112/2021

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADA POR LA COALICION FLEXIBLE DENOMINADA "UNIDOS POR TLAXCALA", CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y LOCALES ALIANZA CIUDADANA Y SOCIALISTA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

ANTECEDENTES

- 1. Que con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el Acuerdo ITE-CG 43/2020, aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Gubernatura, Diputaciones, Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidades y por el que determina su fecha exacta de inicio.
- **3.** El veintiocho de noviembre de dos mil veinte, en Sesión Pública Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG-63/2020, dio cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, dictada dentro del expediente TET-JDC-22/2020.
- **4.** El veintiocho de noviembre del año dos mil veinte, en Sesión Pública Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 64/2020 aprobó los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **5.** En Sesión Solemne de veintinueve de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hizo la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la que se elegirán Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad.

- **6.** En fecha veinticinco de diciembre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones por medio de Acuerdo ITE-CG 90/2020 dio cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala dictada dentro del expediente TET-JE-038/2020 y sus acumulados, y se aprueban los lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, así como candidaturas independientes para dar cumplimiento al principio constitucional de Paridad de Género en el Estado de Tlaxcala, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020- 2021 y los extraordinarios que devengan de este, en adelante lineamientos de paridad.
- 7. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha dos de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones emitió el Acuerdo ITE-CG 01/2021, por el que se aprueban resolución respecto de las solicitudes de registro de los convenios de la Coalición denominada "Unidos Por Tlaxcala", presentada por los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, y Locales Alianza Ciudadana y Socialista; para las elecciones de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, a celebrarse el seis de junio de dos mil veintiuno.
- **8.** En fecha veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria emitió el Acuerdo ITE-CG 43/2021, por el que se aprueba el manual para el registro de candidaturas, así como el protocolo sanitario para el registro de candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **9.** Que dentro del periodo comprendido del dieciséis al veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, la Coalición flexible denominada "Unidos por Tlaxcala", conformada por los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática y Locales Alianza Ciudadana y Socialista, presentó ante este Consejo General, las solicitudes de registro de candidaturas a Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría relativa para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- 10. Con fecha veintinueve de marzo del dos mil veintiuno se emite oficio de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaria Ejecutiva número ITE-UTCE-508/2021 con el que se envía informe a la Comisión Temporal de Registro de Candidaturas y Boletas Electorales, en la que se da a conocer que fue consultado el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia Política contra las Mujeres en Razón de Genero el cual está disponible para cualquier persona pueda consultarlo en el portal del Instituto Nacional Electoral.
- **11.** Mediante Sesión Extraordinaria de fecha dos de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Resolución ITE-CG 107/2021, resolvió sobre la solicitud de registro de candidaturas a Diputaciones Locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, presentados por el Partido Acción Nacional para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020–2021.

- **12.** Mediante Sesión Extraordinaria de fecha dos de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Resolución ITE-CG 108/2021, resolvió sobre la solicitud de registro de candidaturas a Diputaciones Locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, presentados por el Partido Revolucionario Institucional para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020–2021.
- **13.** Mediante Sesión Extraordinaria de fecha dos de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Resolución ITE-CG 109/2021, resolvió sobre la solicitud de registro de candidaturas a Diputaciones Locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, presentados por el Partido de la Revolución Democrática para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020–2021.
- **14.** Mediante Sesión Extraordinaria de fecha dos de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Resolución ITE-CG 110/2021, resolvió sobre la solicitud de registro de candidaturas a Diputaciones Locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, presentados por el partido Alianza Ciudadana para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020–2021.
- **15.** Mediante Sesión Extraordinaria de fecha dos de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante resolución ITE-CG 111/2021, resolvió sobre la solicitud de registro de candidaturas a Diputaciones Locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, presentados por el partido Socialista, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020–2021.

Por lo anterior y;

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el singular 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de la ciudadanía; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución federal, local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme al artículo 51, fracciones XXVII y XLIV y 156 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General como órgano directivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el competente para resolver sobre las solicitudes de registro de candidatos y candidatas a cargos de elección popular, que presenten los partidos políticos, coaliciones o ciudadanía, según se trate, dentro de los ocho días siguientes al vencimiento de los plazos de registro de candidaturas, previa verificación de la constitucionalidad y legalidad de las solicitudes de registro.

- II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y éste se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. Conforme a lo establecido por los artículos 142 y 144 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y 50 fracción VII y 52 fracción XXI, de la Ley de Partidos Políticos, ambas del Estado de Tlaxcala, corresponde a los partidos políticos y coaliciones solicitar el registro de candidaturas a Diputaciones Locales, dentro del plazo establecido en la legislación local. Derivado de lo anterior la Coalición flexible denominada "Unidos Por Tlaxcala", presentada por los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, y Locales Alianza Ciudadana y Socialista; ha presentado ante este Instituto solicitud de registro de sus candidaturas para Diputaciones Locales, de conformidad con los artículos señalados en el considerando I de la presente Resolución, por lo tanto, este Consejo General debe resolver las solicitudes presentadas.

IV. Análisis.

A) Condición previa.

De acuerdo con el artículo 143 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, los partidos políticos y coaliciones deberán presentar su plataforma electoral, lo que es una condición previa para el registro de sus candidaturas. En ese sentido, como se señaló en el antecedente 7 de la presente Resolución, la Coalición flexible denominada "Unidos Por Tlaxcala", presentada por los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, y Locales Alianza Ciudadana y Socialista; cumplió con dicho requisito, como consta en el Resolutivo QUINTO, de la Resolución ITE-CG 01/2021.

B) Oportunidad.

Mediante lo dispuesto en el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, aprobado en el Acuerdo ITE-CG 43/2020 y conforme al artículo 144 fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, los Partidos Políticos deben presentar sus solicitudes de registro de candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, dentro del

periodo comprendido del dieciséis al veinticinco de marzo del presente año, en este tenor, la Coalición flexible denominada "Unidos Por Tlaxcala", presentó sus solicitudes en dicho plazo.

C) Requisitos.

Tal como lo establece el artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, las candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa se registrarán mediante fórmula completa, que será la que contenga los nombres completos de las candidaturas propietarias y suplentes, requisito que se cumple en cada una de las solicitudes presentadas.

En seguida, en observancia a los artículos 151, 152 de la Ley local electoral y 10 de los lineamientos de registro, de la revisión a las solicitudes de registro, las fórmulas de candidaturas a Diputaciones Locales por los principios de mayoría relativa, la Coalición flexible denominada "Unidos Por Tlaxcala", se advierte que se mencionó de cada uno de las candidaturas propietarias y suplentes, sus nombres y apellidos; lugar de nacimiento, edad, domicilio, tiempo de residencia en el mismo, además, se indicó el cargo para el que se postulan, ocupación; y clave de la credencial para votar; igualmente acompañaron a su solicitud de registro copia certificada del acta de nacimiento; credencial para votar, partido al que pertenecen originalmente; señalamiento del grupo parlamentario o al partido político en el que quedarán comprendidas en caso de resultar electas; constancia de aceptación de la postulación debidamente firmada por cada candidata o candidato propietario y suplente, constancia de separación del cargo a la función pública (en su caso), en los términos que dispone el artículo 35, de la Constitución local; constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento o Presidente de Comunidad respectivo; constancia de antecedentes no penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado, escrito mediante el cual manifiestan bajo protesta de decir verdad que no se encuentran inhabilitados para ocupar un cargo público.

Ahora bien, mediante el Acuerdo ITE-CG 64/2020, este Consejo General estableció que los lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, aprobados por el Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG517/2020, estimó que los lineamientos de referencia son aplicables a los partidos políticos locales, registrados ante este Instituto, por tal motivo los mismos deberán ser observados por los partidos de referencia, en los términos delimitados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

En este tenor, resulta pertinente señalar, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los Lineamientos de registro, este Instituto, a través de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, realizó la verificación en los Registros Nacional y Estatal de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres, resultado de la verificación realizada las postulaciones presentadas por el partido político en mención, es consistente en que ninguna candidata o candidato se encuentra inscrito en los registros ya señalados.

Por lo tanto, tomando en consideración lo dicho en el presente inciso, se desprende que las solicitudes de registro de candidaturas al cargo de Diputaciones Locales presentadas por la Coalición flexible denominada "Unidos Por Tlaxcala", cumplen con los requisitos para que se apruebe su registro.

D) Acción afirmativa en favor de personas Indígenas.

Mediante el Acuerdo ITE-CG 63/2020, este Consejo General estableció que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, deberán postular cuando menos dos fórmulas compuestas por personas que se auto adscriban como indígenas, en la elección de Diputaciones Locales en los distritos 3, 8, 9, 10, 12 o 15, del Estado de Tlaxcala, para contender en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Por lo que mediante las Resoluciones ITE-CG 107/2021, ITE-CG 108/2021, ITE-CG 109/2021, ITE-CG 110/2021 e ITE-CG 111/2021, se resolvió a los partidos políticos integrantes de la coalición "Unidos por Tlaxcala" de forma individual, respecto del cumplimiento de la presente acción afirmativa, esto en atención a que las acciones se computarán por partido político en individual, sin importar la modalidad en la que se presenten las postulaciones, en caso de coaliciones y candidaturas comunes, se sumarán a las postulaciones registradas por el partido político de forma individual. Por lo tanto, este Consejo General determina que la Coalición cumple con este supuesto.

E) Acción Afirmativa en favor de las Juventudes

Este Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó una acción afirmativa mediante el Acuerdo ITE-CG 64/2020, la cual consiste en que, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, postularán fórmulas en favor de las juventudes con un rango de edad de entre dieciocho a treinta años de edad cumplidos el día de la elección, la cual deberá ser al menos en el 20% de los distritos en los que participen y respecto de la lista de representación proporcional presentada por partido político en al menos el 20% de ella.

Por lo que mediante las Resoluciones ITE-CG 107/2021, ITE-CG 108/2021, ITE-CG 109/2021, ITE-CG 110/2021 e ITE-CG 111/2021, se resolvió a los partidos políticos integrantes de la coalición "Unidos por Tlaxcala" de forma individual, respecto del cumplimiento de la presente acción afirmativa, esto en atención a que las acciones se computarán por partido político en individual, sin importar la modalidad en la que se presenten las postulaciones, en caso de coaliciones y candidaturas comunes, se sumarán a las postulaciones registradas por el partido político de forma individual. Por lo tanto, este Consejo General determina que la Coalición cumple con este supuesto.

F) Paridad de Género

Con relación al cumplimiento de este principio constitucional establecido en el artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el articulo 13 de los

Lineamientos de paridad de género aprobados por esta autoridad electoral y modificados mediante el Acuerdo ITE-CG 90/2020, es que resulta importante mencionar que este ente comicial analizó dicho principio mediante las postulaciones presentadas por los partidos políticos que integran esta coalición de forma individual, es decir, con independencia a la modalidad de participación referente a la misma, en ese tenor, tal y como lo señalan las resoluciones enunciadas en los antecedentes 11, 12, 13, 14 y 15, los partidos políticos Nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, y Locales Alianza Ciudadana y Socialista dan cabal cumplimiento al principio de paridad de género, observando en sus postulaciones la participación de hombre y mujeres para el cargo de Diputaciones Locales que se renovara en el presente Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

En este sentido, dicho análisis forma parte integrante en cada resolución de los Partidos Políticos, que son los que conforman la coalición flexible denominada "Unidos por Tlaxcala aprobada por este Consejo General en el Considerando IV, denominado análisis.

V. Sentido de la Resolución. El Consejo General de este Instituto previa revisión y análisis, tal y como se observa en el Considerando IV de la presente Resolución en los incisos D), E) y F), dan cabal cumplimiento a los mismos, en este tenor, es que este Consejo General aprueba el registro de las postulaciones presentadas por la Coalición en cita, y se presentan a continuación:

PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA			
DISTRITO	NOMBRE	CARGO	
02	DIANA TORREJON RODRIGUEZ	PROPIETARIA	
02	DULCE CECILIA GARCIA GAYOSSO	SUPLENTE	
07	OMAR MILTON LOPEZ AVENDAÑO	PROPIETARIO	
07	HECTOR RAUL ROJAS HERNANDEZ	SUPLENTE	
09	LISSET VAZQUEZ ZEMPOALTECA	PROPIETARIA	
09	NADIA GUEVARA FUENTES	SUPLENTE	
10	SANDRA IXTLAPALE GOMEZ	PROPIETARIA	
10	EVELIA FLORES MORALES	SUPLENTE	
13	JOSUE CISNEROS CIRIO	PROPIETARIO	
13	JOSE MIGUEL ACATZI LUNA	SUPLENTE	
14	OSCAR MURIAS JUAREZ	PROPIETARIO	
14	SERGIO IBRAIN PEREZ HERNANDEZ	SUPLENTE	

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO. Se aprueba el registro de las fórmulas de Candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, que contenderán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, presentadas por la Coalición Flexible denominada "Unidos por Tlaxcala", en términos del considerando V de esta Resolución, siendo las siguientes:

PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA			
DISTRITO	NOMBRE	CARGO	
02	DIANA TORREJON RODRIGUEZ	PROPIETARIA	
	DULCE CECILIA GARCIA GAYOSSO	SUPLENTE	
07	OMAR MILTON LOPEZ AVENDAÑO	PROPIETARIO	
	HECTOR RAUL ROJAS HERNANDEZ	SUPLENTE	
09	LISSET VAZQUEZ ZEMPOALTECA	PROPIETARIA	
	NADIA GUEVARA FUENTES	SUPLENTE	
10	SANDRA IXTLAPALE GOMEZ	PROPIETARIA	
	EVELIA FLORES MORALES	SUPLENTE	
13	JOSUE CISNEROS CIRIO	PROPIETARIO	
	JOSE MIGUEL ACATZI LUNA	SUPLENTE	
14	OSCAR MURIAS JUAREZ	PROPIETARIO	
	SERGIO IBRAIN PEREZ HERNANDEZ	SUPLENTE	

SEGUNDO. Se faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para expedir la constancia respectiva a las candidatas y candidatos mencionados en el punto PRIMERO de la presente Resolución, en cumplimiento al artículo 157 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral la presente Resolución a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Téngase por notificadas a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

QUINTO. Publíquese el punto PRIMERO de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y la totalidad del mismo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha dos de abril de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones